



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 048-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 1 de marzo de 2021

-1-

VISTOS: El Informe N° 004-2021-D-OCTI-JJOC-UNAJMA, de fecha 15 de febrero de 2021; la Opinión Legal N° 019-2021-UNAJMA-OAJ-Imm, de fecha 18 de febrero de 2021; el Acuerdo N° 04-2021-CO-UNAJMA, de fecha 26 de febrero de 2021, de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas- con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *"Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo **59 Atribuciones del Consejo Universitario**, señala que El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...), **59.13** *"Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada **"Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"**; el punto 6.1.3.- **Funciones de la Comisión Organizadora**, prescribe lo siguiente: **"a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan. (...)"**;

Que, debido a las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, a partir del 7 de marzo de 2021 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Informe N° 004-2021-D-OCTI-JJOC-UNAJMA, de fecha 15 de febrero de 2021, el Ing. Juan José Oré Cerrón, en su condición de Director de Cooperación Técnica Internacional presenta al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, opinión técnica respecto a la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional José María Arguedas y la Institución el Tecnológico EIRL (ITEC Andahuaylas), consignando en el ANÁLISIS y CONCLUSIÓN de dicho informe lo siguiente:

3. ANÁLISIS:

De la opinión técnica que sustenta la propuesta del Convenio de Cooperación Interinstitucional

(...)

Respecto al Objeto de la Propuesta del Convenio:

- *El presente convenio específico tiene por objeto regular el marco de la colaboración entre ITEC Andahuaylas E.I.R.L y la Universidad Nacional José María Arguedas, para el desarrollo del "DIPLOMADO EN LAS TIC APLICADAS A LA EDUCACIÓN VIRTUAL", para fomentar el desarrollo de la educación regional sostenible; conforme al detalle siguiente:*

GENERAL

- Fortalecer las competencias digitales de los docentes de la región de Apurímac y del país a través de una capacitación holística.

ESPECÍFICOS





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 048-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 1 de marzo de 2021

-2-

- Ofertar diplomados virtuales en la modalidad de capacitación y actualización en LAS TIC APLICADAS A LA EDUCACIÓN VIRTUAL.
- Contribuir al desarrollo y fortalecimiento de competencias digitales de los docentes.
- Fortalecer las competencias laborales de los docentes, de acuerdo al avance de la Tecnología.
- Propiciar un espacio para aprovechar el buen uso del tiempo libre de los capacitados.

(...).

4. CONCLUSIÓN

En virtud de las consideraciones expuestas, la Oficina de Cooperación Técnica Internacional emite OPINION FAVORABLE al CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA INSTITUCIÓN EL TECNOLÓGICO E.I.R.L – ITEC ANDAHUAYLAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS PARA EL “DIPLOMADO EN LAS TIC APLICADAS A LA EDUCACIÓN VIRTUAL”.

En ese sentido, se remite el proyecto del convenio en dos (02) ejemplares.

Al respecto la Oficina de Cooperación Técnica Internacional solicita por medio de su despacho derivar a quien corresponda para la cooperación interinstitucional para beneficio de ambas partes. En ese sentido que formule la OPINIÓN LEGAL; de esta forma se estaría formalizando el acuerdo de ambas partes”;

Que, mediante Opinión Legal N° 019-2021-UNAJMA-OAJ-Imm, de fecha 18 de febrero de 2021, dirigida al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera; donde el Abog. Lorenzo Mariluz Martínez, en su condición de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica consigna en el ANÁLISIS de la mencionada Opinión Legal, lo siguiente:

“ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO:

Que, conforme se desprende de los objetivos y compromisos, estipulados en el proyecto de convenio, es establecer una estrecha colaboración con el objeto de impulsar el cumplimiento de los fines comunes que tienen encomendados, en la certeza de que tal colaboración, permitirá un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y una mayor eficacia en su gestión, a fin de obtener mejores resultados en los programas y acciones a emprender, lo que redundará en beneficio de ambas instituciones.

La Constitución Política de Estado, nos otorga la suficiente autonomía para determinar nuestra organización académica, administrativa y económica, lo que nos permite tener decisión propia de gran responsabilidad, para el beneficio de nuestra institución, por lo que se hace necesario y de gran utilidad la suscripción de este convenio.

La ley del Procedimiento Administrativo General, nos faculta a la colaboración institucional, entre otros, mediante convenios, de esta naturaleza.

Conforme a nuestro Estatuto, se puede verificar que, las estrategias, planes entre otras acciones, corresponden a nuestra responsabilidad en el bienestar de nuestra comunidad universitaria así como de la sociedad en general y teniendo la posibilidad de extender nuestras relaciones interinstitucional, a efectos de vernos favorecidos de forma recíproca, lo que se hace necesario su suscripción, elevándola a la instancia correspondiente para su aprobación mediante la resolución que su despacho deba emitir.

Que, mediante INFORME N°004-2021-D-OCTI-JJOC-UNAJMA, el Director de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, el Ing. Juan José Ore Cerrón, en la conclusiones del referido informe emite la Oficina de Cooperación Técnica Internacional emite OPINION FAVORABLE al CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA INSTITUCIÓN EL TECNOLÓGICO E.I.R.L – ITEC ANDAHUAYLAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS PARA EL “DIPLOMADO EN LAS TIC APLICADAS A LA EDUCACIÓN VIRTUAL”; y remite el proyecto del convenio en dos (02) ejemplares, solicita OPINIÓN LEGAL”;

Que, en la Opinión Legal N° 019-2021-UNAJMA-OAJ/Imm, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA lo siguiente: “APROBAR, la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA INSTITUCIÓN EL TECNOLÓGICO E.I.R.L – ITEC ANDAHUAYLAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS PARA EL “DIPLOMADO EN LAS TIC APLICADAS A LA EDUCACIÓN VIRTUAL”;

Que, por Acuerdo N° 04-2021-CO-UNAJMA, de fecha 26 de febrero de 2021 de Sesión Ordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD:**

APROBÓ suscribir el CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA INSTITUCIÓN EL TECNOLÓGICO E.I.R.L – ITEC ANDAHUAYLAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS PARA EL “DIPLOMADO EN LAS TIC APLICADAS A LA EDUCACIÓN VIRTUAL”, que tiene por objeto regular el marco de la colaboración entre ITEC Andahuaylas E.I.R.L y la Universidad Nacional José María Arguedas, para el desarrollo del “DIPLOMADO EN LAS TIC APLICADAS A LA EDUCACIÓN VIRTUAL”, para fomentar el desarrollo de la educación regional sostenible.

APROBÓ autorizar al señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, para que en su condición de representante legal de la Universidad suscriba el CONVENIO





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 048-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 1 de marzo de 2021

-3-

ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA INSTITUCIÓN EL TECNOLÓGICO E.I.R.L – ITEC ANDAHUAYLAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS PARA EL “DIPLOMADO EN LAS TIC APLICADAS A LA EDUCACIÓN VIRTUAL”, que tiene por objeto regular el marco de la colaboración entre ITEC Andahuaylas E.I.R.L y la Universidad Nacional José María Arguedas, para el desarrollo del “DIPLOMADO EN LAS TIC APLICADAS A LA EDUCACIÓN VIRTUAL”, para fomentar el desarrollo de la educación regional sostenible;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSCRIBIR el CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA INSTITUCIÓN EL TECNOLÓGICO E.I.R.L – ITEC ANDAHUAYLAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS PARA EL “DIPLOMADO EN LAS TIC APLICADAS A LA EDUCACIÓN VIRTUAL”, que tiene por objeto regular el marco de la colaboración entre ITEC Andahuaylas E.I.R.L y la Universidad Nacional José María Arguedas, para el desarrollo del “DIPLOMADO EN LAS TIC APLICADAS A LA EDUCACIÓN VIRTUAL”, para fomentar el desarrollo de la educación regional sostenible.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, para que en su condición de representante legal de la Universidad suscriba el CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA INSTITUCIÓN EL TECNOLÓGICO E.I.R.L – ITEC ANDAHUAYLAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS PARA EL “DIPLOMADO EN LAS TIC APLICADAS A LA EDUCACIÓN VIRTUAL”, que tiene por objeto regular el marco de la colaboración entre ITEC Andahuaylas E.I.R.L y la Universidad Nacional José María Arguedas, para el desarrollo del “DIPLOMADO EN LAS TIC APLICADAS A LA EDUCACIÓN VIRTUAL”, para fomentar el desarrollo de la educación regional sostenible.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Manuel Isajas Vera Herrera
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Abog. Rodney Veliz Montesinos
SECRETARIO GENERAL